Capitulo de leyes q̃ el Rey mᵒ fizo estas cortes de toro q̃ se
deuen guardar e estas son q̃ este ordenamiento
del q̃ste libro Registradas
mᵗᵒ mandados q̃ fuesen puestas en el dicho quaderno las dichas cortes

Cortes, vedar de dias fuero
dreyto mandar como por la su esencia la justicia es la mas noble
dela se rige e se mantiene los pueblos e por
el mandamiento
el rey mᵒ nuestro señor fue ordenada por dias
el rey muy temido
q̃ ama e face justicia e
por la gracia de dios rey de castella de toledo de leon de galliza de sevilla de cordoua de murcia de
iahen del algarue de algezira e señor de molina a consejo de sus perlados e ricos omes e de
dos e caualleros e fijos dalgo e procuradores de sus ciudades e villas e logares de sus reynos q̃
por mandado ayuntados estas cortes e mandamos fazer en toro q̃ en los sus ordenamientos
e leyes q̃ son fechas e ordenadas conoscendo dios las muchas e altas gracias e merced q̃ nos
fizo e face de cada dia q̃ auemos voluntad q̃ la justicia se faga como deue en los regnos
de sus ser q̃ en cada vna cosa como en todos los sus regnos lo pueda fazer mas cumplidamente
e mandamos e establescemos estas leyes q̃ se siguen

Cortes, ordenamiento e leyes

El rey

Primeramente tenemos por bien de ordenar la nuestra justicia en la nuestra casa en la manera q̃ sea mejor oydos
en la nuestra audiencia q̃ el faga la audiencia en este nuestro palacio donde nos fazemos en el lugar q̃ nos
tuuiere por bien e q̃ estando y la reyna mi muger en la fuera en el su palacio q̃ si la reyna no
estouiere y en la fuera en la casa del nuestro chanciller mayor o en la vegua del lugar donde nos
la nuestra chancilleria o de audiencia se faga mas cumplidamente segund q̃ en estas cortes
ordenamos e los pleytos por procesos e no por libelos e por demandas e por dichos e estando
en las leyes segund dereyto e mandamos segund en el fuero de leon q̃ los juezes
q̃ dieren e libraren en las pleytos e las sentencias en vno o la mayor parte dellos o alomenos
dos dellos q̃ se acuerden en audiencia tres dias en la semana / lunes e miercoles
e viernes q̃ en estos seer oydores en el otro de palencia e el otro de salamanca e
el otro de toledo e q̃ estos juezes oydores en el otro de burgos e otro de aquel de leon e otro en
el otro de toledo q̃ sea en estos q̃ fuere bien los dichos oficios e los dure buena mente
q̃ en estos seer oydores q̃ no sea alcalde ni merino e mas desembargador mer prueua vsar
en los dichos oficios e los deuan como deue q̃ en ellos los dichos oficios por si mismos q̃
no puedan yr por si ni en su lugar q̃ en del nuestro q̃ en estos oydores
o la mayor parte dellos o alomenos los dos dellos deuen q̃ no sea alcalde ni sobre alcalde
q̃ mandamos a los nuestros corregidores e a la reyna mi muger q̃ en cada vno de los dichos dias
q̃ se de audiencia q̃ ponga en estando a los dichos oydores por q̃ en ellos sea cumplida
justicia e como q̃ en cada vna de los dichos oficios q̃ en estos dichos seer oydores q̃ sea
estando de cada vno e no mas q̃ en ellos en la nuestra audiencia q̃ los nuestros